



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/6/2011

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS POR PARTE DE LAS UNIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

La Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en lo dispuesto por la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en su artículo 41, fracciones I y XXII, en relación con los artículos 47 del Reglamento Interior de este Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y 19, fracción V, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que el 11 de junio del año 2002 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la cual tiene como objetivos primordiales garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal, y cualquier otra entidad federal.

Segundo.- Que el 20 de julio del año 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se adicionó al artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siete fracciones que tienen como finalidad principal establecer los elementos fundamentales para el ejercicio de la transparencia y el derecho de acceso a la información que se encuentra en poder de los Órganos Gubernamentales.

Tercero.- Que el 5 de julio del año 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se expide la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, mediante el cual se reforman los artículos 3, fracciones II y VII, y 33, así como la denominación del Capítulo II del Título Segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, modificándose el concepto de datos personales, así como la denominación del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública para quedar Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Cuarto.- Que dentro de las fracciones que fueron adicionadas al precepto constitucional señalado, se regula el principio de máxima publicidad por el cual se establece el presupuesto de que toda la información que se encuentra en poder de los órganos gubernamentales es de carácter público, y en caso de que existiera alguna duda sobre la clasificación en cuanto a la reserva o confidencialidad de la información, deberá prevalecer el derecho de acceso a la información.

Quinto.- De igual manera dicha reforma contempló, la seguridad y la protección de los datos personales contenidos en los documentos a publicitarse, reconociendo y garantizando con ello el derecho a la privacidad e intimidad de los actuantes en los actos



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/6/2011

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS POR PARTE DE LAS UNIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

que dieron origen a la información, dando cabida a la generación de versiones públicas por parte de los Organismos Gubernamentales.

Sexto.- Que en este sentido, únicamente podrá restringirse el acceso a la información, cuando por la naturaleza de ésta encuadre dentro de los supuestos por los cuales sea considerada como reserva o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento a dicha Ley.

Séptimo.- Que el 17 de junio de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a efecto de asegurar la debida instrumentación de las bases y principios constitucionales y legales en materia de transparencia y acceso a la información, en cuya fracción V del artículo 19, establece que el Comité de Información someterá a la Junta de Gobierno y Administración los Lineamientos en materia de transparencia para su aprobación.

Octavo.- Que el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el artículo 27 del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento a dicha Ley, prevén la posibilidad de que las Unidades Jurisdiccionales y Administrativas entreguen documentos que contengan información clasificada como reservada y confidencial, siempre y cuando los documentos en los que conste la información solicitada, permitan la eliminación o supresión de las secciones o partes clasificadas con dicho carácter.

Noveno.- Que con la finalidad de que se elaboren las versiones públicas, de aquellos documentos o expedientes que sean clasificados como parcialmente reservados o confidenciales, estableciendo para ello un mínimo de elementos que permitan homogeneizar su creación, se estima conveniente expedir los presentes

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS POR PARTE DE LAS UNIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1º.- Los presentes Lineamientos tienen como principal propósito, señalar el procedimiento para la elaboración de versiones públicas de la información generada por las Unidades Jurisdiccionales y las Unidades Administrativas del Tribunal Federal de



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/6/2011

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS POR PARTE DE LAS UNIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

Justicia Fiscal y Administrativa, así como de aquella información que se encuentre en sus archivos, ya sea de manera electrónica o en soporte documental.

Artículo 2º.- Además de las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y en el artículo 4 del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se entenderá por:

- I. **Clasificación:** El acto por el cual los titulares de las Unidades Jurisdiccionales o Administrativas, determinan qué Información es reservada, confidencial o pública;
- II. **Comité:** El Comité de Información del Tribunal;
- III. **Documento:** Los expedientes, reportes, estudios, actas, auditorias, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memoranda, estudios y análisis jurídicos, estadísticas o bien, cualquier registro que compruebe el ejercicio de las facultades o la actividad de las áreas administrativas, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio o formato, ya sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u otro derivado de la tecnología;
- IV. **Expediente:** La unidad documental constituida por uno o varios documentos de archivo, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite de las Unidades Jurisdiccionales o Administrativas en cuestión;
- V. **Información Confidencial:** Aquella que actualiza los supuestos contenidos en el artículo 18 de la Ley, así como los previstos en el artículo 8 del Reglamento, es decir, la que contiene datos personales o información que haya sido entregada con dicho carácter por los ciudadanos;
- VI. **Información Reservada:** Aquella que encuadra en los supuestos mencionados en los artículos 13 y 14 de la Ley, así como en los artículos 7 y 9 del Reglamento, y de la cual se considerará como denegado temporalmente el acceso a la información;
- VII. **Ley:** Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/6/2011

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS POR PARTE DE LAS UNIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

- VIII. Reglamento:** El Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- IX. Servidores públicos habilitados:** Los servidores públicos que coadyuvan en las funciones de transparencia del Tribunal, recibiendo y dando trámite a las solicitudes de acceso a la información y datos personales;
- X. Tribunal:** El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa;
- XI. Unidad de Enlace:** El área administrativa que actúa como vínculo entre los solicitantes y las diversas áreas Jurisdiccionales y Administrativas que integran el Tribunal, a efecto de facilitar el acceso a la información, y
- XII. Versión Pública:** Documento o expediente en el cual se suprime la información considerada legalmente con el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con los artículos conducentes de la Ley, del Reglamento y de los Lineamientos de Clasificación y Desclasificación de la Información generada por las Unidades Jurisdiccionales y Administrativas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Artículo 3°- Lo dispuesto en los presentes Lineamientos es de observancia obligatoria para todas las Unidades Jurisdiccionales y Administrativas, que integran al Tribunal.

Artículo 4°- La elaboración de versiones públicas de los documentos o expedientes generados por las Unidades Jurisdiccionales o Administrativas del Tribunal, tiene como primordial objetivo el cumplimiento del principio de máxima publicidad, otorgando para ello el acceso a la información por parte de los ciudadanos que la soliciten, pero con la protección de aquella que tenga el carácter legal de reservada o confidencial.

Artículo 5°- En caso de que los documentos o expedientes generados por las Unidades Jurisdiccionales y Administrativas del Tribunal, contengan secciones o partes que actualicen los supuestos para clasificarlos como reservados o confidenciales, dichas Unidades deberán de elaborar una versión pública en la que se omitan las secciones o partes clasificadas en términos de lo dispuesto por los artículos 43 de la Ley y 27 del Reglamento.

Artículo 6°- De las versiones públicas que se generen, no podrán omitirse el nombre de los servidores públicos ni sus firmas autógrafas, tampoco podrá suprimirse aquella información relativa a las decisiones o actos de autoridad concluidos de las Unidades Jurisdiccionales y Administrativas del Tribunal, en el ejercicio de las facultades o



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/6/2011

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS POR PARTE DE LAS UNIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

actividades de los servidores públicos; pues dicha información presenta una valoración en el desempeño de los servidores públicos involucrados.

Capítulo II

Elementos a considerar en la supresión de información

Artículo 7º.- En las versiones públicas, según el caso en concreto del documento o expediente que se trate, se deberán de suprimir los siguientes datos:

- I. Nombres, alias, pseudónimos o cualquier otro dato que identifique o haga a una persona identificable, así como las firmas de las partes intervinientes en los procedimientos jurisdiccionales y administrativos sustanciados en el Tribunal, incluyendo los datos de representantes, autorizados, peritos, testigos, terceros perjudicados, y en general los datos de cualquier persona que sea mencionada en el documento o expediente, con excepción de los que correspondan a servidores públicos en ejercicio de sus funciones;
- II. Los domicilios mencionados, con excepción de aquellos que hacen referencia a la ubicación de monumentos públicos, inmuebles, áreas u oficinas públicas;
- III. Los números, letras, o cualquier caracter que integre una clave por el que se identifique a una persona, o que la haga identificable, considerando para ello lo señalado en el artículo 16 de los Lineamientos de Clasificación y Desclasificación de la Información generada por las Unidades Jurisdiccionales y Administrativas del Tribunal;
- IV. Las cuentas bancarias de una persona física o moral;
- V. Características descriptivas, ya sea físicas o intelectuales de las personas, como el color de la piel, cabello iris, estatura, peso, complexión, edad, coeficiente intelectual, discapacidades físicas o mentales, entre otras, y
- VI. Datos de registro e identificación de vehículos, con excepción de aquellos que tiene el carácter de institucionales, o bien, los asignados a los servidores públicos para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 8º.- Para la supresión de la información en las versiones públicas que se elaboren, deberán de observarse los criterios señalados por los artículos 14, 15 y 16 de los Lineamientos de Clasificación y Desclasificación de la Información generada por las Unidades Jurisdiccionales y Administrativas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, respecto de los datos considerados como confidenciales tanto para las personas físicas como para las personas morales.



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/6/2011

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS POR PARTE DE LAS UNIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

Capítulo III

Procedimiento de elaboración de versiones públicas

Artículo 9°.- Los titulares de las Unidades Jurisdiccionales y Administrativas, serán los responsables de que se elaboren las versiones públicas de los documentos y expedientes que se encuentren integrados en sus archivos, cuando sea turnada alguna solicitud de información a dichas áreas por conducto de la Unidad de Enlace.

Artículo 10.- En cualquier caso, las versiones públicas serán elaboradas en copia impresa o electrónica del documento o expediente solicitado, mismas que deberán ser idénticas al original y se deberá de realizar un cotejo del documento o expediente original con la copia, previo a que se consideren los datos a suprimir, asegurando con ello a los particulares la integridad y veracidad de la información entregada.

Artículo 11.- De conformidad con el procedimiento de acceso a la información, señalado por la Ley y el Reglamento, antes de que se lleve a cabo la elaboración de alguna versión pública, deberá de calcularse el costo de reproducción, notificar dicho pago de derechos al solicitante y recibir el formato correspondiente debidamente pagado.

Artículo 12.- Cuando la información se encuentre en medio electrónico, deberá de generarse un nuevo archivo en el que se elaborará la versión pública correspondiente, realizando la supresión de las palabras, frases o párrafos considerados como reservados o confidenciales, sustituyendo con diez asteriscos la palabra o frase, independientemente de la cantidad de caracteres que las conforman, y en el caso de los párrafos serán sustituidos con asteriscos por cada línea de texto suprimida.

Artículo 13.- En tratándose de información que se encuentre en medios físicos o impresos, los datos que se hayan determinado como reservados o confidenciales, deberán sustituirse con una línea de color negro que abarque la palabra, frase o párrafo a suprimir.

Artículo 14.- Al final de la versión pública elaborada, ya sea en medio electrónico o físico, deberá de insertarse lo siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto por el/los artículo (s) ____ de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en el/los artículo (s) ____ del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento a dicha Ley, fueron suprimidos de esta versión pública la información considerada legalmente como reservada o confidencial, por actualizar lo señalado en dichos supuestos normativos”.



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/6/2011

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS POR PARTE DE LAS UNIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

Artículo 15.- Las versiones públicas elaboradas por las Unidades Jurisdiccionales y Administrativas del Tribunal, de los documentos o expedientes que hayan sido requeridos, podrán ser entregadas al solicitante en copia simple, certificada o en archivo electrónico, tomando siempre en consideración la preferencia señalada por éste respecto del medio de entrega de la información.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a los treinta días hábiles contados a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno y Administración.

SEGUNDO.- En los casos no previstos en los presentes Lineamientos, el Comité de Información determinará la manera en que deberán elaborarse las versiones públicas.

TERCERO.- Lo dispuesto en los presentes Lineamientos, será aplicable a los documentos y expedientes generados por las Unidades Jurisdiccionales y Administrativas del Tribunal a partir de la entrada en vigor de los mismos, no siendo retroactivos a los ya generados con anterioridad a su aprobación.

Dictado en la Sesión del tres de febrero de dos mil once.- Firman el Magistrado Juan Manuel Jiménez Illescas, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el Licenciado Rabindranath Guadarrama Martínez, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe, con fundamento en el artículo 52, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con relación a los artículos 78, fracciones VIII y XI, y 103 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.